



"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4608/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0030/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

JUAN ENRIQUE RIVERA REYES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. RIGOBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/407/2016 de fecha 09 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 23 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
ÚLTIMA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL CAPULIN"	Ixtacamaxtitlan	Puebla	JUAN ENRIQUE RIVERA REYES por conducto de su apoderado legal C. RIGOBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: ÚLTIMA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL CAPULIN"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	610312	2178514
2	610285	2178477
3	610278	2178469
4	610248	2178424
5	610229	2178388
6	610222	2178369
7	610109	2178254
8	609976	2178321
9	609905	2178445
10	609776	2178642
11	609713	2178740



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4608/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0030/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

12	609685	2178805
13	609555	2178995
14	609461	2179136
15	609638	2179206
16	609789	2179188
17	610041	2179244
18	610170	2179246
19	610280	2179302
20	610321	2179413
21	610450	2179482
22	610530	2179599
23	610644	2179694
24	610697	2179720
25	610767	2179847
26	610781	2179893
27	610875	2179898
28	610912	2179915
29	610966	2179931
30	611021	2179910
31	611044	2179883
32	611060	2179911
33	611119	2179951
34	611135	2179994
35	611178	2179992
36	611171	2180070
37	611201	2180110
38	611227	2180121
39	611340	2180209
40	611393	2180180
41	611492	2180207
42	611529	2180168
43	611348	2180108
44	610815	2179225
45	610956	2179096
46	611307	2178742
47	611153	2178663
48	611062	2178633
49	610999	2178614



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4608/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0030/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

50	610876	2178568
51	610826	2178543
52	610451	2178524

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
ÚLTIMA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL CAPULIN"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	22/11/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
ÚLTIMA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL CAPULIN"	145.4192	99.82	98.06

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
ÚLTIMA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL CAPULIN"	98 (noventa y ocho)	4776.66 (cuatro mil setecientos setenta y seis punto sesenta y seis)

Nombre del predio: ÚLTIMA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL CAPULIN"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/16 - 22/11/17	Pinus sp.	6.72	404.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/16 - 22/11/17	Quercus rugosa	6.72	25.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/11/17 - 22/11/18	Pinus sp.	3.39	404.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/11/17 - 22/11/18	Quercus rugosa	3.39	23.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/11/18 - 22/11/19	Pinus sp.	14.99	404.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/11/18 - 22/11/19	Quercus rugosa	14.99	140.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	23/11/19 - 22/11/20	Pinus sp.	8.31	404.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	23/11/19 - 22/11/20	Quercus rugosa	8.31	94.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	23/11/20 - 22/11/21	Pinus sp.	13.7	404.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	23/11/20 - 22/11/21	Quercus rugosa	13.7	137.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	23/11/21 - 22/11/22	Pinus sp.	11.2	404.77	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4608/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0030/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

6	23/11/21 - 22/11/22	Quercus rugosa	11.2	93.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	23/11/22 - 22/11/23	Pinus sp.	10.11	435.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	23/11/22 - 22/11/23	Quercus rugosa	10.11	63.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	23/11/23 - 22/11/24	Pinus sp.	9.86	394.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	23/11/23 - 22/11/24	Quercus rugosa	9.86	50.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	23/11/24 - 22/11/25	Pinus sp.	9.86	394.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	23/11/24 - 22/11/25	Quercus rugosa	9.86	50.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	23/11/25 - 22/11/26	Pinus sp.	9.86	394.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	23/11/25 - 22/11/26	Quercus rugosa	9.86	50.58	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVÍCOLA OCOTE REAL S. C. DE R. L. DE C. V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SOR 04

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
ÚLTIMA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL CAPULIN"	D-21-083-CAP-001/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4608/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0030/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus montezumae, Pinus patula, Pinus pseudostrabus y Pinus teocote Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 195/16 P

L'MCCP/I'LSCI/MMJ